

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **490** -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, **17** NOV 2016

**VISTOS:** Informe N° 68-2016/GRP-401000-401300-401340 de fecha 16 de noviembre de 2016, Informe N° 068-2016/VAM de fecha 16 de noviembre de 2016, y el Informe N° 497-2016/GRP-401000-401100 de fecha 16 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 248-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Octubre de 2016, la Sub Directora de la División de Estudios remite los términos de referencia de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA PIURA" SNIP N° 308139** cuyo valor referencial asciende a CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.130,626.00) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, mediante el tipo de procedimiento de adjudicación simplificada, a través de la modalidad clásica y sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Nota de Certificación Presupuestal N° 0612 se ha dispuesto para la contratación de la consultoría en cuestión una disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.39,187.00). Asimismo, mediante Memorando N° 300-2016/GRP-401000-401200 de fecha 11 de noviembre de 2016 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración conjuntamente con la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto han suscrito acta de compromiso de previsión presupuestal en la cual señalan que el monto ascendente a NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE NUEVOS SOLES (S/.91,439) se encuentra comprometido para ser cobaturado con la fuente de financiamiento "recursos determinados" la misma que será complementaria con la nota de certificación presupuestal antes señalada;

Que, con Informe N° 068-2016/VAM de fecha 16 de noviembre de 2016 el Bch. Victor Arenas Mogollón alcanza al responsable del equipo de Abastecimiento el estudio de mercado realizado respecto a la consultoría señalada. Asimismo, mediante Informe N° 68-2016/GRP-401000-401300 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional la aprobación del expediente de contratación para procedimiento de selección según se detalla a continuación:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	15-2016	<b>CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE</b>	S/.130,626.00

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

490 -2016/GOB. REG.PIURA-  
17 NOV 2016

		<b>SULLANA PIURA" SNIP N° 308139</b>	
--	--	--	--

Que, mediante Informe N° 497-2016/GRP-401000-401100 de fecha 16 de noviembre de 2016 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se ha pronunciado al respecto en el siguiente sentido: "Que, de acuerdo a lo informado por el área técnica responsable, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente de Contratación para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA PIURA" SNIP N° 308139**, cuyo valor referencial asciende a CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.130,626.00) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, mediante el tipo de procedimiento de adjudicación simplificada, a través de la modalidad clásica y sistema de contratación a suma alzada."

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF -, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...)"

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - establece: "Adjudicación Simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Debe tenerse en consideración que la Ley de Presupuesto Público ha establecido que para proceder a adjudicación simplificada el monto deberá ser mayores a S/.31,600.00 y menores a S/.400,000.00;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento se señala claramente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras (...)", el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada establece respecto al Valor Estimado: "Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios (...) tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)" asimismo señala: "(...) Antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones del mercado, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación. (...)";



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

17 NOV 2016

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA PIURA" SNIP N° 308139**, y habiendo comprobado que el monto ascendente a CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.130,626.00) se encuentra dentro de los márgenes establecidos por norma para la contratación a través de la adjudicación simplificada, es necesario proceder a la aprobación del expediente de contratación señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación para el servicio denominado **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA PIURA" SNIP N° 308139** cuyo valor referencial asciende a CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.130,626.00) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, mediante el tipo de procedimiento de adjudicación simplificada, a través de la modalidad clásica y sistema de contratación a suma alzada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

<i>Cadena Funcional</i>	:	0090 Expediente Técnico
<i>Rubro</i>	:	0100 Elaboración de Expediente Técnico
<i>Fuente</i>	:	1 00 Recursos Ordinarios
<i>Tipo de Recurso</i>	:	6 Gastos de Capital
<i>Específica del Gasto</i>	:	2.6.8.1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos
<b>Monto</b>	:	<b>S/.39,187.00</b>

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 490 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 17 NOV 2016

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que la diferencia faltante para el servicio señalado en el artículo primero de la presente, ascendente al monto de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE NUEVOS SOLES (S/.91,439), se encuentra **COMPROMETIDO** para el año 2017, de acuerdo a lo señalado en Memorando N° 300-2016/GRP-401000-401200 de fecha 11 de Noviembre de 2016, el mismo que será financiado con la Fuente: Recursos Determinados

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

